

## SANTIAGO Y CALATRAVA EN TRANSICIÓN (inicios del s. XVI). RENTA Y MILICIA

DANIEL RODRÍGUEZ BLANCO  
Universidad de Sevilla

1- El surgimiento de las Órdenes Militares en la Península Ibérica en la segunda mitad del siglo XII supuso la introducción de un modelo religioso-militar que había resultado ser muy efectivo en Oriente cuando se produce, muy pronto, por otra parte, el cambio de actitud de los caballeros europeos respecto a los deberes de defensa del territorio. Las consecuencias, por no insistir en lo sabido, fueron similares en todos los estados: inmediata adecuación a las necesidades militares de los respectivos reinos y rápido crecimiento de estos institutos armados, entendido el tal enriquecimiento no como un afán acumulativo o egoísta de bienes, sino como un recurso natural de donde sacar los medios que permitieran seguir cumpliendo con una tarea que trascendía el interés personal, sublimándolo en la defensa de la cristiandad contra el enemigo musulmán, idea a la que uniría posteriormente, siguiendo la evolución ideológica del concepto, la lógica de la recuperación del territorio, indignamente y sin derecho ocupado por un cuerpo extraño.

Es indudable que esa acumulación de tierras y bienes se produjo, pero también he podido comprobar y demostrar que no existe el prurito de “tener”, más allá de lo razonable para surtir de medios a los guerreros y a sus sacerdotes, siendo así que los Maestres desechan abarcar más de lo que pueden mantener juiciosamente para sus fines. También es cierto que los reyes, a partir de la conquista de Sevilla en 1248, parecen establecer una zona de reserva para la Corona en el valle del Guadalquivir y en el reino de Valencia, no siendo así en el caso de Murcia, que se incorpora al modelo extremeño-mancheño de entrega de amplísimos términos, casi despoblados por lo demás, a las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara.

No es menos cierto que a partir de ese momento y coincidiendo con la ralentización de la Reconquista-son contados los avances o retrocesos territoriales hasta la época de los Reyes Católicos- empieza a producirse un doble fenómeno que destaco aquí sólo para pasar al final de la historia, en que el argumento se convierte en realidad: el primero la progresiva intervención de los monarcas en las Órdenes, nombrando Maestres afectos. El primero que lo hace es Fernando III con Martín Peláez Barragán<sup>1</sup>, algo que tendrá una larga historia hasta el final de las Órdenes, o, simplemente, adquiriendo la administración de las mismas, que es la tónica del final del período:

---

1. Francisco de Rades: *Crónica de las tres Órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572, f. 26 r.

lo harán Fernando de Antequera en nombre de sus hijos, Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos.

En segundo lugar, se da un cambio tan significativo como lógico en cuanto a la forma de contemplar las posesiones de las Órdenes, observándolas ya como bienes con los que obtener una posición en el reino por parte del Maestre y los grandes dignatarios: es significativo que las Mesas Maestrales se conformen precisamente tras la conquista del valle del Guadalquivir, en los reinados básicamente de Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla y León; los Maestres buscan asentar su poder y el de sus familias, obteniendo territorios bajo su dependencia directa-la Orden de Santiago fortalece la capacidad económica de su Mesa Maestral con la incorporación a ésta de la mayor parte de los bienes de Templarios a su disolución o embargo, segregando bienes de la Orden correspondiente para secularizarlos y convertirlos en señoríos, casos de Villagarcía o la Puebla del Maestre, desde la segunda mitad del s. XIV, en el corazón del señorío extremeño de Santiago, el primero por García Fernández, el segundo por Alonso de Cárdenas<sup>2</sup>; o el famoso canje de Osuna y La Puebla de Cazalla por Fuenteovejuna y Bélmez por parte de Rodrigo Girón, tronco de la casa de Osuna.

2- Desde que las Órdenes alcanzan su estructura territorial prácticamente definitiva, a principios del siglo XIV, algunas de las disposiciones de sus Definiciones o Reglas, que, por lo demás, se cumplían de forma bastante laxa, son continuamente repetidas; esto se refiere fundamentalmente al control de los caballeros de las Órdenes, que se ejerce por medio de las “visitas”, realizadas por los enviados, de manera teórica, tras cada Capítulo General, y que acaba siendo una averiguación de los bienes materiales y su administración por parte de los caballeros, aunque no falten en ellas normas de regulación de los comportamientos religiosos de los miembros de la Orden como de los laicos de los señoríos. Desde el siglo XV se intenta un control del cumplimiento de los sacramentos, especialmente de la Penitencia en los conventos de cada una de las Provincias de las Órdenes, en Uclés para Santiago y en Calatrava la Vieja para la Orden de este nombre; la vigilancia de la vida espiritual de los caballeros y freyres se realiza por medio de la visita de los priores de San Marcos y Uclés a sus respectivas zonas de influencia en Santiago, y los de Calatrava en su Orden lo que, como se recuerda en las Definiciones y Capítulos, son las razones por las que los conventos cobran el diezmo de todas las rentas de las encomiendas y otras posesiones.

Hace años tuve la posibilidad de estudiar la Reforma de la Orden de Santiago<sup>3</sup>, que fue concienzudamente tratada en reuniones que se llevaron a cabo durante algunos años—desde 1505 hasta que su desarrollo se aprobó en el Capítulo General de Valladolid de 1509—, y que intenta recoger incluso los detalles más nimios para proceder a esta renovación. No sucede lo mismo con a Orden de Calatrava, pero conocemos

---

2. *Bullarium equestris ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, 353, script. III. El nieto homónimo del Maestre Alonso de Cárdenas, fue hecho conde de la Puebla en 1506.

3. “La reforma de la Orden de Santiago” en *En la España Medieval*, vol V, ed. Complutense, Madrid, 1986, 929 ss.

que también hubo reforma, muestra de que esa tarea era una imposición, un deber que se fijaron los Reyes y que llevan a cabo sistemáticamente.

Como antes dije, las Órdenes habían llegado a un estado de laxitud tal en el cumplimiento de algunas de las normas básicas de las Reglas, como las visitas, el cuidado por parte de los freyres de los bienes que la Orden pone en sus manos y la falta de atención a obligaciones básicas de los caballeros, como la profesión en el convento y la residencia en la encomienda, además de otros que detallaré más adelante, que en ambas Órdenes, cualquier Capítulo General, cuya frecuencia de convocatoria era sistemáticamente incumplida, se convertía por ese motivo en “reformador”. Vemos, por ejemplo, que no hay un Capítulo general digno de ese nombre en Santiago desde 1405 a 1440, y de 1440 a 1469, y desde este último hasta 1480, siendo así que la Regla ordena que se celebre anualmente. Por eso los Capítulos son llamados “reformadores” y los visitantes que se nombran al término de cada uno de ellos son “visitadores y reformadores”.

En la Orden de Calatrava, a la que dedicaré atención especial, los Capítulos más destacados son, en primer lugar, el iniciado el 8 de Marzo de 1511 en Sevilla y el de Burgos, comenzado el martes, 8 de Septiembre de 1523, que supone un buen elemento de comparación y, en su caso, de contraste, con el anterior<sup>4</sup>.

Como veremos, en consecuencia y de forma breve, todo el conjunto de obligaciones que citaba antes y que podríamos llamar de carácter doctrinal, siguen un camino muy parecido en todas las Órdenes Militares; como yo destacaba en el trabajo antes citado, y lo hace de manera excelente el doctor Fernández Izquierdo en su obra, se produce una evidente diferenciación entre la forma de tratar en lo espiritual, o quizás sería mejor hablar de aquello que se refiere al cumplimiento de ciertas normas reglamentarias, a los caballeros y a los clérigos, flexibilizando la norma en cuanto a los primeros y afirmándola en los clérigos de corona o de convento.

La flexibilización de las costumbres de los caballeros es algo en lo que Calatrava tardará un tanto más en andar que Santiago; no así en los clérigos de convento, en lo que ambas Órdenes actúan de forma similar a la reforma de los religiosos emprendida por los Reyes Católicos.

La Orden de Calatrava fue más exigente con sus caballeros en cuanto a las normas regulares de acceso a la Orden y las obligaciones que esto conlleva. Ambas reformas insisten en los ritos de profesión y en el año de noviciado, siendo incluso muy puntillosos en cuanto a la regulación de la vida, los tiempos, de los novicios, de su control permanente incluso en aspectos que pueden parecer nimios<sup>5</sup>, y que serían de estudiar

---

4. El Capítulo General de 1511 ha sido consultado por autores como Enma SOLANO RUIZ: *La orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1978, 134, en el Códice del Archivo Histórico Nacional 813B; el de 1523 en el cod. 815B; lo cita Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, que estudia su contenido, en *La orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, CSIC, 1992. Ambos excelentes estudios que tratan, especialmente el segundo, los temas que aquí he de señalar con brevedad.

5. Ver mi artículo “La reforma de la Orden...”, 949 ss.

por ciertos formadores de trabajadores en la actualidad. De todas formas, en este caso parece ser más un aspecto formalista que real.

En Calatrava, la exigencia es profusamente repetida tanto en el capítulo General de 1511 como en el posterior de 1523: aparte de referencias habituales acerca de la presencia de mujeres en el convento, comunes a ambas Órdenes, una de las mayores preocupaciones es mantener la esencia de las Definiciones en lo que se refiere a la recepción del caballero. Tanto en Calatrava como en Santiago había unas normas fijadas en cuanto a la edad que los aspirantes a formar parte de las Órdenes deberían tener para entrar en ellas y cuál para obtener su profesión como caballeros. En ambos casos se consideraba que para proveerse del hábito como aspirante se debían de tener diez años, en tanto que para obtener encomienda se consideraba que la edad perfecta, que en este caso debemos entender como mínima, era de diecisiete años<sup>6</sup>. En el Capítulo General de 1523 se manda, sin embargo, que “el cavallero que reçibiere el ábito en el convento sea de edad de catorze años e dende arriba”. Rades, escribiendo a finales del siglo XVI, recoge la profesión de edad a lo catorce años<sup>7</sup>, con lo que parece que desde 1523 ésa era la norma.

Pero las normas no se cumplen y en 1511 se muestra uno de los mayores enojos que sufren las Órdenes: la intervención de poderes que consideran sin legitimidad para su actuación en los asuntos internos de las mismas. En el caso de Calatrava, los legitimados son el abad de Morimond y, sobre todo, el Maestre y el rey en cuanto actúa como administrador; en el caso de Santiago, el Maestre y el rey en este caso. Siempre, sin embargo, existen injerencias por parte del Papa y otras autoridades eclesiásticas –nuncio, condes palatinos– que se sienten con autoridad por su propia naturaleza para invadir los terrenos de las Órdenes, haciendo concesiones sobre sus bienes para apoyar sus intereses. Es algo fuertemente contestado por santiaguistas y calatravos: en 1511 se pide al rey Fernando que “de aquí en adelante no toviese por bien reçibir al abito de la dicha orden a ninguna persona y mayormente proveella de encomienda por bulla apostólica o de nuncio ni de otra persona...pues las tales bullas no constreñían ni apremiavan a su Alteza para que por virtud dellas sa Alteza de fuerça reçibiese a ninguno al ábito de la dicha orden ni le proveyese de encomienda”<sup>8</sup>.

De todas maneras, si era factible evitar esas intervenciones que rompían la libre disposición de los rectores de la Orden de sus propios bienes, no es menos cierto que los reyes, como está claro desde el momento en que las incorporan de facto a la Corona, actúan de manera similar, otorgando beneficios a su antojo para premiar servicios.

6. Manejamos una copia de las Definiciones de 1511 obtenida del Archivo da Torre do Tombo de Lisboa, gaveta IV, 1-27, 16. V. asimismo Joseph F. O'CALLAGHAN: “Definiciones de the Order of Calatrava enated by Abbot William II of Morimond, April, 2, 1468” en *The spanish military Order of Calatrava and his affiliates*, Variorum reprints, London, 1975, 231 ss.. La cita exacta está en la def. 23: “Ita quia inexperientia multos pusilanimos et apostatas facit, statuimus et ordinamus quod de cetero nulli recipiantur ad habitum regularem dicte inclite militie donec impleverint decimum annum, nec sibi detur aliqua comenda donec compleverint decimum septimum annum et habuerint aliquod temporale exercitium”, 248. El Maestre era la excepción, ya que ninguna norma limita su edad ni fija su experiencia, como es lógico.

7. Rades, op. cit. f. 53v-54r. V. Enma Solano, nota 33, 134-135.

8. Cap. Ge. de 1511, fol. 16r.n

Cuando en 1523 se le plantea la misma cuestión al Emperador Carlos, “consultóse con su Magestad la definición de la Orden que habla acerca de la edad que an de tener los que an de ser reçebidos al ábito...e dixósele pos cuántas maneras aquéllas estavan quebrantada,...e la forma que su alteza avía tomado de detener la provisión de las encomiendas e ponellas en administración, por ser cosa no vista...por aver su Magestad proveído de las dichas encomiendas a niños e personas de poca edad...su Magestad respondió... que mandaba guardar las definiciones y autos capitulares y que en lo pasado si no lo avía hecho así, avían dado causa dello los serviçios que los grandes y cavalleros del reyno le avían hecho, espeçialmente durante la su absençia destes reynos y tener obligaçión de conplir con ellos”<sup>9</sup>.

En 1511, también “su Alteza” había prometido no entregar encomiendas fuera de los usos calatravos en adelante, aunque al mismo tiempo, a la petición de que no otorgara bienes de la Orden a seglares, había respondido en unos términos conocidos en las peticiones de Cortes, que vería e mandaría proveer en ello, lo que significa que haría lo que le diera la gana.

Tras estos problemas elementales, vienen las cuestiones que se refieren estrictamente al cumplimiento de las normas de las Órdenes respecto a la provisión del hábito y el año de residencia que han de hacer en el convento: Una vez aceptado el rey como administrador, es éste el que “reçibe al ábito de la dicha orden” al aspirante a caballero. La primera petición del capítulo de 1511 destaca por su puntilliosidad: se mandaba en la provisión que el rey daba para que después de recibido se fuera al convento que dos meses antes de cumplido el año de su aprobación, el prior emitiera un informe con los méritos y costumbres del aspirante para que el rey decidiera a su vez si debía permanecer y ser recibido en la profesión de la Orden, siendo así que la Definición mandaba que el informe se hiciera dos meses después de cumplido el año: Se pidió al rey que lo mandase guardar y éste aceptó que todo se realizara de acuerdo con la norma.

No creo, de todas formas, que este fuera el mayor problema, sino el que esos plazos y normas no se cumplen: era habitual incumplir la Definición 26 acerca del año de permanencia. “Se hizo relación al dicho capítulo que avía algunas personas que no habían ido al dicho convento el año de aprovaçión y otras que se avían salido antes de avello conplido”<sup>10</sup>.

El Capítulo General de 1523 es interesante, además de por su propio contenido, porque sigue de manera bastante cercana lo tratado en el de 1511, por lo que podemos apreciar lo sucedido doce años después de esa primera reforma calatrava. En lo que se refiere a esta norma, aparece considerablemente endulzada: “por quanto que no es cosa decente que cavalleros e religiosos questán en el convento el año de su aprovaçión e noviçiado salgan dél, pues el dicho año se les da para estar e residir en el dicho convento y saber la regla e çirimonias, usos e costumbres de la orden e provar las asperezas della, ordenamos que durante el año de noviçiado el padre prior e soprior no puedan dar liçençia a ningún religioso del dicho convento por ninguna

---

9. Cap. Gen. de 1523, f. 22v.

10. Cap. Gen. de 1511, f. 16r.

causa que sea para salir dél por mucho ni poco tiempo aviendo de dormir fuera...e puedan dar liçençia a los noviçios asi cavalleros como religiosos para salir del convento a su recreaçión con quel día que salieren tornen al convento a la ora quel dicho padre prior e soprior le señalaren...(y sea) antes de ponerse el sol... esta misma orden tenga... con los comendadores y cavalleros, priores y religiosos que en el dicho convento estovieren en penitencia”<sup>11</sup>. A esto se le añaden ciertas normas de permisión para salir en caso de necesidad durante ciertos días lo que, si suponemos que se aplicaba de forma laxa, como sabemos se aplicaba, el año de aprobación era minimizado en su sentido primordial.

Algo similar, y no insistiré más ampliamente en ello, sucede en aspectos como la residencia en las encomiendas. En ambas Órdenes se mandaba que los comendadores residiesen de continuo en ellas, como forma de asegurar tanto su rendimiento como el servicio militar que por ellas deben. La pena era de excomuni3n si no se cumplían los Establecimientos y Definiciones, pero, como se dice para Calatrava, en 1511, “la dicha residencia continua era imposible o a lo menos dificultosa a ellos de hazer, e en verdad no la hazían, con lo que sus ánimas y sus conçiencias estavan en mucho peligro...e fue largamente platicado...e paresció al Capítulo que por Definiciones antiguas el tiempo era limitado a quatro e seys meses, que era justo que agora se limitase tiempo para esa residencia e otrosí, por quanto la pena de excomuni3n era muy trabajosa e peligrosa para su conçiencia e muy poco temida para guardalla e no incurrir en ella, que sería bien que la dicha pena de excomuni3n se trocase por otra pecuniaria...”<sup>12</sup> Al rey le pareció bien y mandó pedir bula al Papa que sirviese de tranquilidad a los vivos y de perd3n a los muertos, pero creo que el texto es significativo acerca de lo que significaban en la mentalidad de la época las abusivas, y por ello minusvaloradas, penas de excomuni3n, y del cambio de los tiempos.

El proceso de suavizaci3n de las normas es exactamente igualen lo referente a las vestiduras. En Santiago y Calatrava se insiste en que se vistan las ropas fijadas en las reglas antiguas sin ninguna variaci3n: “que traigan las dichas cruces conforme a la dicha bulla de paño de lana colorado y no en otra manera so pena...” se dice en 1511, y se repite lo mismo en 1523, en Calatrava. En Santiago, exactamente lo mismo, pero para evitar el pecado lo mejor es reformar a la baja las normas. En mi artículo sobre la reforma de la Orden de Santiago anotaba cómo se manipulan las normas tradicionales santiaguistas a fines de la Edad Media; en lo referente a las ropas se dice: “porque en la dicha orden ay grandes señores contytuidos en dignidades de duques e condes e marqueses e viscondes...e por onrra de la cauallería e sus personas deufán e deuen traer, como los más dellos traen, las dichas ropas, se suplica...” y se

11. El Capítulo General de 1523 en A. Torre do Tombo, Gav. IV, 1-26.

12. 1511, f. 17r.-17v. Ver para todo ello lo acontecido en los años siguientes, que muestra la linealidad de la evolucion; ver la ya citada obra de F. Fernández Izquierdo, 104 ss., esp. 107, en que observamos cómo sus conclusiones son idénticas a las mías al tratar de estos asuntos, como también se aprecia en las páginas siguientes al hablar de obligaciones.

concede permiso, como en Calatrava, para que puedan vestir ropas y forros de sedas y telas lujosas<sup>13</sup>.

En consecuencia, la normativa de las dos Órdenes siguió en esta etapa de transición un camino similar; incluso las reflexiones que se hacen al postulante en el momento de la investidura son idénticas, acerca de la importancia del servicio y de que nada de material se le promete. Palabras. Como ya hemos dicho, las Órdenes Militares a partir de este momento se van a consolidar como instrumentos de honor, con cuyas rentas los reyes van a premiar a sus servidores, civiles o militares, o a servir de complemento a las rentas o los compromisos de los grandes del reino, que colocan así en ellas a sus hijos o allegados. Es el paso, que he destacado a menudo, de la encomienda de servicio a su consideración como beneficio económico, aunque matizaré esta afirmación más adelante. De hecho, es evidente la consideración de las encomiendas como un bien personal, heredable, transferible e incluso canjeable dentro de una familia o un linaje.

Se podrían contemplar muchas cosas más en este primer apartado, pero sólo añadiré los intentos de los caballeros de consolidar el "cursus honorum", en el que la antigüedad en el servicio sería el parámetro más importante. Ello va unido a un intento de limitar el número de hábitos existentes, para que tal "carrera" tuviera sentido y que los beneficios de la Orden, también los propios de los sacerdotes, sólo pudieran darse a los que hubieran hecho méritos de antemano. Los reyes prometen atenderlo, aunque ya sabemos que no será así durante el período de transición ni tampoco después, por concesiones o ventas que rompen el sistema de la última etapa en busca del beneficio inmediato en dineros, lo que, al cabo, llevará a la aminoración del valor de las Órdenes, aunque muchas de las compras son realizadas por las personas o familias que antes las ocupaban por donación, lo que lleva a una materialización como propiedad consolidada del dominio que como bien quasi propio se disfrutaba con anterioridad.

Volviendo al tema anterior, limitación del número de caballeros, conozco en Santiago un intento de cuantificar el número de hábitos en este momento de transición, habiendo habido antes, como en Calatrava, peticiones de limitar su multiplicación. Es posible, como opinan algunos autores, que sea excesivo el número de 400 comendadores y caballeros que acompañaron a Alonso de Cárdenas cuando los Reyes le hicieron entrega de los Pendones e insignias de la Orden en 1480, pero esa cifra ni era exagerada ni mucho menos lejos de la realidad, como veremos más adelante. Sin duda hubo un aumento de la concesión de hábitos en ambas Órdenes en los reinados de Fernando el Católico y de Carlos I en sus primeros años, lo que queda demostrado por la petición al emperador de que limitase el número de caballeros a trescientos<sup>14</sup>. En la Orden de Calatrava, donde también se pide, como ya hemos visto, la moderación en la concesión de hábitos y la reserva de los bienes a los caballeros de la Orden, encontramos en el Capítulo General de 1511 una noticia cuanto menos sorprendente:

---

13. A.H.N., Ms. 1242-C, fol 215.

14. En el Capítulo General de San Juan de los Reyes, citado por Pedro A. Porras Arboledas: *La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla*. Madrid, Complutense, vol I, 60, a partir de Ms 419 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

“los cavalleros de la dicha orden se quexaron diziendo que por los muchos ábitos que el rey nuestro señor daba de la dicha orden ellos eran tarde o nunca proveydos de encomiendas. Pidieron al Capítulo que en su nombre suplicasen al rey nuestro señor mandase que oviese çierto número de cavalleros de la dicha orden. El dicho capítulo, viendo que este era camino por donde los dichos cavalleros pudieren más presto ser beneficiados e otrosí porque por esta vía la Mesa Maestral se descargava de gastos inmoderados en que por razón de los muchos ábitos estava cargada...e su Altesa lo tuvo por bien e mandó que en la dicha orden no fuesen reçebidos al ábito della más de beynte e çinco y, porque al presente estaban reçebidos algunos sobre el dicho número, que tenía por bien ende no reçebir al ábito de la dicha orden a ninguna persona hasta que en la dicha orden no oviese más de los beynte e çinco cavalleros de manera que en la dicha orden no aya de veynte e çinco personas de ábito arriba”<sup>15</sup>.

Y es verdad que resulta complicada la equivocación, una vez descartada la opción de error de copia del escribano portugués, al repetir tres veces el mismo número, y la escasa similitud de éste con otros más probables, pensando en cualquier tipo de formas de escribirlo, y teniendo en cuenta, además, que hay, como veremos inmediatamente, al menos ochenta caballeros calatravos en Castilla y León. ¿Veinticinco más del número de beneficios posibles?, es decir, veinticinco caballeros de hábito de reserva. También me parece número escaso, dadas las lanzas de servicio, que también voy a estudiar a continuación. ¿Una interpolación destinada sólo a los caballeros portugueses? Como más adelante cito, el escribano portugués ve acreditada su transcripción por un notario, además de que cuando he podido cotejarlas con transcripciones de otros autores que las han hecho, compruebo la exactitud de la copia <sup>16</sup>.

De todas maneras, la cifra es inverosímil aunque añadamos la tendencia a reducir el número de beneficios, procediendo a la unión de varias Encomiendas en una para que sean más rentables. Todo conduce, sin embargo, a las mismas conclusiones: reducción de hábitos, considerados como honor y fuente de privilegios sociales y de prebendas económicas en una y otra Orden, a pesar de las dulces palabras de la recepción de los freyes.

15. Cap. Gen. de 1511, f. 31v.

16. Cfr. ATT, Gav. IV, 1-26, f. 26v.-27r. con la transcripción del mismo Capítulo en el Códice 815B del AHN, dada por Francisco Fernández Izquierdo, op. cit., 95 y son absolutamente idénticos; aunque en ninguno de los dos textos se cita el número exacto de hábitos a los que habría de llegar la reducción, se remiten al C. General de 1511, en el que yo encuentro ese sorprendente número de veinticinco, que no es citado ni por el autor antedicho ni por E. Solano, lo que me sorprende aún más, pues es muy llamativa esa reducción a cifras tan bajas, lo que me lleva a pensar en interpolación interesada para Portugal. El escribano del rey y notario, Jorge Rodrigues, afirma la veracidad del traslado. “vam terladados e concertados na verdade de con os propios que estam no dito convento...por cuja fee e certidam asyney aquy con o dito cantor no dito convento no dito dia, mes e ano”, y sigue la firma, ATT, f. 138v., fechada la transcripción del dicho Francisco Rodrigues, escribano y cantor, a lunes, XVI dias del mes de noviembre deste presente ano de mil e quinientos e XXVIII anos.



### 3- LAS RENTAS Y LOS HOMBRES

Cuando los Reyes Católicos incorporan las Órdenes Militares a la Corona serán, como decíamos que había sucedido en varias ocasiones, administradores plenipotenciarios; después su nieto Carlos asumirá ya directamente el título de Maestre. Ellos lo hacen con el objetivo evidente de aprovechar los recursos de las mismas para sus propios fines. Durante largos siglos Santiago, Calatrava y Alcántara habían servido a Dios y a sus reyes en la lucha contra los musulmanes y siguieron haciéndolo hasta que la labor reconquistadora se vio terminada en la Península Ibérica tras la toma de Granada. Entonces, Calatrava llevaba más de dos años administrada por don Fernando y Santiago pasará a serlo después de la muerte de Alonso de Cárdenas en 1493. Ya sabemos cómo Juan II se aprovechó de la administración para obtener beneficios de la misma orden de Santiago. Los Reyes Católicos no intentaron el mínimo disimulo al impedir el nombramiento de Alonso de Cárdenas o de Rodrigo Manrique, de Diego López Pacheco o de Diego de Vera y algún otro aspirante más. En 1474 fueron elegidos Manrique en Castilla y Cárdenas en León. A la muerte del conde de Paredes en 1477 se iba a elegir a Alonso de Cárdenas como único Maestre, pero la reina Isabel interrumpió el Capítulo de Uclés: “bien sabedes que el maestradgo de Santiago es una de las mayores dignidades de España y demás de ser grande de rentas y vasallos tiene muchas fortalezas derramadas frontera de los moros y de los otros reinos comarcanos; y por esta causa, los reyes mis progenitores muchas vezes tomaron el maestrazgo en administración e lo dieron a hijos suyos e a muchas personas fieles a la casa real, e aunque don Alonso de Cárdenas, comendador mayor de León, que pretende ser Maestre, es persona leal al rey mi señor y a mí, pero agora hemos deliberado que el rey tenga esta dignidad en administración...”<sup>17</sup>. Sin ningún disimulo, como decía, se concedió a Alonso de Cárdenas que pudiera ser elegido Maestre el mismo 1477 en Azuaga, “entanto que diese en cada un año tres quentos de maravedís para el reparo y bastimento de los castillos que son en la frontera de Granada”. Es decir, que los Reyes aseguran su derecho y después, generosamente, ceden a que la Orden elija al Maestre que bien les servía. Hay que añadir que tras la victoria de Alonso de Cárdenas en Albuera, los reyes “se holgaron mucho y luego enbiaron al Maestre una carta en que le hizieron merçed de los tres quentos con que era obligado a servirles cada un año”<sup>18</sup>.

Si es, por tanto, evidente, que fue el disponer de los recursos de las Órdenes lo que llevó a los Reyes a su incorporación a la Corona, que luego se revelaría como algo definitivo, a pesar de algunos escarceos muy fernandinos, semiprometiendo Santiago al Gran Capitán, parece procedente investigar de manera ordenada cuáles eran tales recursos tanto desde un punto de vista económico como de efectivos militares.

---

17. Rades, *Op. cit.* f. 70v. y 71r.

18. *Ibidem*, 69v.-70r. y 71r.

#### 4- LAS RENTAS

A- No conozco hasta la fecha ningún estudio que haya intentado resumir y concertar los muy valiosos existentes sobre las Órdenes Militares a fines de la Edad Media y, en especial, en este período de transición que llevaría desde la regencia de don Fernando hasta la primera década del reinado de Carlos I, una generación en la que, realmente, todas las circunstancias que se iban encadenando dan lugar a un cambio desde múltiples puntos de vista en la concepción de las Órdenes Militares como organismos de poder y servicio. Podemos ya adelantar que seguirán gozando de su gran prestigio, que se conceden sus hábitos a aristócratas o a personas del entorno de la realeza, además de que el prurito de hidalguía que les acompaña hace más preciada la posesión en unos años en los que el asunto de la pureza de sangre debe de ser tenido muy en cuenta. Ser caballero de las Órdenes era ser cristiano viejo y, además, cercano al poder monárquico, aparte de asegurar el goce, en formas diferentes como veremos, de unos beneficios económicos firmes que permitían vivir o consolidaban otras rentas, a veces muy cuantiosas, de caballeros que obtenían el hábito.

Probablemente la causa que provoca esta falta de una aproximación de conjunto sea la propia dificultad de las fuentes. En la Orden de Calatrava, el problema de origen es más que la escasez, la falta de serialidad de las fuentes de la historia económica, que son las visitas, que son el soporte esencial del trabajo de los que nos dedicamos a estos temas, junto a otras importantes de carácter normativo, pero siempre con esas limitaciones.

El caso de la Orden de Santiago, que conozco con bastante más profundidad, presenta algunas similitudes y ciertas diferencias. En primer lugar, tanto en la Provincia de Castilla como en la de León hay abundantes datos de población y de rentas de encomiendas, cumplidamente estudiados<sup>19</sup>, por lo que podemos ofrecer datos suficientes. Queda un problema en cierta medida grave, sobre todo en lo que se refiere a la Provincia de Castilla, que presenta datos más fragmentarios por no haberse conservado en buena parte la documentación. Esto se debe a que, tras la asunción del poder por parte de los Reyes Católicos en las Órdenes, durante el primer decenio o un poco más, las rentas de la Mesa Maestral, que son las que la Corona asume como propias, siguieron apareciendo junto a las de encomiendas en los libros de visitas, pero a partir de 1503 la renta de la Mesa Maestral desaparece de esos libros, pues pasa a darse el proceso de arrendamientos en masa de todas las dehesas, principalmente, y otros bienes de la misma, sustituyendo a los arrendamientos por piezas—dehesas y bienes de cada encomienda—, por lo que pasa a los libros de administración de la Hacienda Real, Contaduría Mayor de Cuentas, Escribanía Mayor de Rentas donde, con ciertas dificultades por su falta de correspondencia en ocasiones—cifras distintas en un cierto porcentaje para los mismos arrendamientos según sea la procedencia del documento— puede hallarse un excelente material para el estudio.

---

19. Por Pedro A. Porras Arboledas en su obra ya citada y por mí mismo, *La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos XIV y XV*, Badajoz, 1985.

Estos legajos, que nos muestran principalmente la obra de recaudación del primer contador mayor de Órdenes, Fernán Álvarez de Toledo, sí los hemos conservado para todo el período de Fernando el Católico, e incluso don Ramón Carande, en su obra inolvidable, publicó las rentas de 1518, pero se detallan especialmente los arrendamientos de la Provincia de León de la Orden de Santiago, por lo que tendremos que dilucidar los medios para hallar, con el menor error contable posible, aunque nunca con total exactitud, las cifras que se movían en la economía de los Maestrazgos.

La otra dificultad era buscar un medio de comparar e igualar para su estudio a las dos Órdenes, cosa especialmente compleja en principio, pues no había, por las razones ya expuestas para Calatrava, años de estudio, ni siquiera cercanos, con series de rentas que se pudieran sumar en busca de totales. Afortunadamente, encontramos la solución en el reparto de lanzas de 1511 de la Orden de Calatrava, en el cual se incluyen las rentas de cada una de las encomiendas de este año. Esta es la razón por la que 1511 es la fecha escogida para este estudio económico, dado que en ese año, tanto en la Provincia de Castilla como en la de León de la Orden de Santiago hay series muy completas de rentas que permiten estudiar los caudales económicos de la Orden. Es decir, que ponemos a la Orden de Calatrava como vara de medir para este trabajo.

En los cuadros que hemos podido confeccionar para mejor llevar a cabo el estudio, encontramos en 1511 unas enormes cantidades de dinero; en el caso de la Orden de Santiago, la Provincia de Castilla recaudaba en Encomiendas la cantidad de 14.143.318 mrs., 37.755 ducados, la de León, 9.027.527, para un total de 22.468.599 mrs., sean unos 60.000 ducados de oro. En la Mesa Maestral, la Provincia de León recauda en total 9.874.675,5. Dado que se procuró que el total de las rentas de encomiendas fuera lo más similar posible a las rentas recibidas por el Maestre, no es osado calcular, haciendo una conversión simple, que la Mesa Maestral de Castilla debería estar en torno a los 14.000.000 de mrs, lo que viene a sumar un total de más de 63.000 ducados para el administrador de la Orden, el rey en este caso<sup>20</sup>.

La renta de la Orden de Calatrava se mueve siempre en unos niveles próximos al 50% de la de la Orden de Santiago. En los años en que disponemos de cifras completas, 1511 y 1523, las encomiendas rinden respectivamente 11.123.785 mrs, unos 29.663 ducados y 13.307.026 mrs., 35.485 ducados. Siguiendo el razonamiento anterior, perfectamente válido también para esta Orden, la Mesa Maestral debería estar en torno a los 12.000.000 de mrs. en estas fechas, como lo demuestran las cifras ofrecidas por Enma Solano: las rentas totales de la Mesa Maestral se arriendan en 1499 en

---

20. Miguel A. Ladero opina que la renta de la Mesa Maestral en Castilla es inferior en porcentaje a la de las encomiendas y no similar como en León. Sin embargo, en los años 1494 y siguientes, las rentas arrendadas en dinero en León valen 4.855.936 mrs., y las de Castilla 5.027.166, sin cereales en ambos casos; en 1496 y ss., la Mesa Maestral de León vale 10.353.333 en masa y sólo el dinero de Castilla 5.243.833, lo que parece abonar mejor mi idea de un reparto de la renta en partes casi iguales. De todas formas, no hay demasiados datos que yo conozca; v. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg 96, en que se le asigna a Castilla en valor de cereales de la Mesa Maestral de 1494 la cantidad de 3.312.820 mrs. en trigo y 1.411.650 en cebada, más una elevada cantidad en "eceptados".

11.661.000 mrs<sup>21</sup>, lo que avala la cifra dada para 1511. En consecuencia, y para resumir, la administración de estas Órdenes viene a suponer a la Monarquía la cantidad de 36.000.000 de mrs, entre los 90 y 100.000 ducados<sup>22</sup>.

### B- *El destino de las rentas*

A partir de las noticias de que podemos disponer, parece que tanto don Fernando el Católico como su nieto don Carlos utilizaron las rentas de las Órdenes fundamentalmente para los mismos usos que lo habían hecho los anteriores Maestres: sufragar las campañas militares y pagar los gastos que se derivaban del funcionamiento habitual de la gran maquinaria puesta a su servicio.

En el primer aspecto, las campañas militares, hay alguna diferencia esencial con los destinos de los años, por ejemplo, de Alonso de Cárdenas: las Órdenes Militares están concebidas para una misión específica, la lucha contra los musulmanes, y ya desde los tiempos de Pelay Pérez Correa, mediados del siglo XIII, esa lucha no tenía por qué circunscribirse a la Península, sino que se pensó en llevarla hasta Jerusalén. En realidad, la toma de Granada en 1492 conllevó una variación en el destino de las rentas, que se siguen gastando en la lucha contra el enemigo, pero los enemigos ya van a ser básicamente los franceses. Pondré sólo dos ejemplos, uno de cada una de las dos Órdenes.

En la Orden de Santiago, la Provincia de León fue el granero de donde se sacó el pan para las guerras en el sur de Francia: desde 1498 a 1503, e incluso antes, tenemos abundante documentación sobre estos acontecimientos, en que no solamente se trata de coger el grano en Extremadura y llevarlo a los embarcaderos de Cantillana o de Alcalá del Río en el Guadalquivir con destino a Perpiñán o Colibre (Colliure), sino que desarrollaron un complejo sistema de apoderados para intercambiar el pan de los lugares más alejados de Andalucía, el partido de Mérida fundamentalmente, o venderlo, y con su importe comprar grano en la zona frontera con el Reino de Sevilla;

---

21. E. SOLANO RUIZ, op. cit., p. 289.

22. Para reducir las cantidades de trigo, cebada y otras rentas en especie a dinero, hemos empleado el sistema que es normativo en la Orden de Calatrava en 1511 y 1523 para tasar estos productos. Transcribo en parte el texto: "Pero porque la tasación de las rentas de las dichas encomiendas no viene hecha a dinero y si no se hiziese no se podría hazer el dicho repartimiento justamente ni aver ygualdad...ordenamos se haga la tasación de la manera siguiente: la hanega de trigo a razón de sesenta mrs., la de centeno a quarenta mrs., la de cevada a quarenta mrs. la de avena a treinta mrs., la de garvanços a quatro reales, la de lentejas a dos reales, la de arbejas a real, la hanega de havas a sesenta mrs., la hanega de panizo a real y medio, la arrova de vino a médio ducado, la cántara de vino a treinta mrs., la arrova de aceite a cient mrs., la gallina a veinte mrs., el carnero a quatro reales, la oveja y cabra a tres reales e medio, la arrova de miel a quatro reales...la hanega de sal a medio real...la arroba de peçes a cient mrs, la arrova de lana a quatrocientos mrs., la arrova de queso a dozientos mrs." V. ATT, Gav. 1-26, f.93v. Hay más datos en el f.109.

a veces se intercambiaba trigo de Extremadura por otro de las regiones más próximas a Sevilla, Carmona, Écija e incluso Jerez de la Frontera<sup>23</sup>.

La causa es evidentemente abaratar el precio que cargaban los transportes, ya que cada fanega de cereal se encarecía en 2,2 mrs. por legua recorrida, lo cual suponía, como media de las localidades de procedencia, añadir más de un tercio al precio de la fanega puesta en el embarque.

De la Provincia de León salieron en 1502 24.501 f. de trigo y 24.832 f. de cebada, con un coste total de transporte de 1.944.155 mrs, 5.184 ducados. Si vemos la producción de la Mesa Maestral en 1500, supone que más de la mitad de la renta en trigo y el doble de la de cebada salió para abastecer el ejército, y el resto se vendió para pagar los gastos, desde los 2.300.000 del transporte en 24 naos, hasta los 204 que se pagaron al correo Cristóbal Suárez por ir de Jerez a Cádiz a dar prisa a los navíos. 2.584.000 en gastos, aparte de lo que había supuesto el transporte. Las cantidades del resto de los años son muy similares. En mi tesis doctoral ya decía que de los 13.612.266 mrs. de la renta de 1504, se destinan al ejército de Italia 7.750.000 mrs, 20.666 ducados, para el pago de la gente y otros 1.260.000 mrs. para aprovisionamiento y paños; es decir, que el dinero de las Órdenes se destina al servicio del Estado, aunque en las nuevas misiones que la Monarquía española está emprendiendo en el extranjero<sup>24</sup>.

También conocemos ejemplos de la Orden de Calatrava, aunque en este caso con un carácter diferente; en el Capítulo General de 1524 se habla de la disposición plena de la Orden de servir al rey, como Maestre, contra el turco con las lanzas que tienen obligación de tener; y después, algo más adelante: “hízose relación a su Magestad cómo en tiempo de sus gobernadores, por las grandes neçesidades que ocurrieron, algunos comendadores fueron llamados por los dichos gobernadores para la guerra que entonces tenía contra Francia y *aunque de orden no eran obligados a tal guerra*, viendo a su Magestad absente destos reinos y el peligro en que estaban, vinieron a servir en ella. Suplicose a su Magestad fuera servido de mandalles pagar el sueldo que se le devía del tiempo que sirvieron a su Magestad con sus personas y lanças...”<sup>25</sup>, en donde se aprecia el subrayado que fija las obligaciones de los caballeros –sí contra el turco, no contra el francés– pero que hace primar el interés del Reino ante los deberes de los freyres. Y el Emperador debía pagar de sus rentas de Maestre los gastos devengados.

En lo que se refiere a los gastos de organización y funcionamiento de las Órdenes, hay que dejar constancia, como ya es sabido, que hubo en ellas un ideal de *cursus honorum*, que ya he destacado antes, una especie de escalafón para acceder a la tenencia de una encomienda, pero tal hecho tiene dos aspectos a tratar: el primero es que en gran cantidad de casos el caballero investido del hábito de la Orden tardaba mucho tiempo en llegar a tener la posesión de una encomienda, eso si la conseguía, por lo que había de ser mantenido por el Maestre, normalmente en su casa o en el Convento

---

23. La información, en un legajo del AGS, Contaduría mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 161. Preparo un trabajo sobre el mismo.

24. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 8, fol. 294, en la receptoría de Juan de Loarte.

25. ATT, 1524, fol. 22r. y 26v.

de Uclés en la de Santiago y en el de Calatrava en esta Orden. En otras ocasiones, durante la historia de las Órdenes, pero especialmente a partir de los Reyes Católicos y los Austrias, las personas de mayor honra y dignidad –desde aristócratas a servidores del rey como dije– obtenían al mismo tiempo hábito y encomienda. Este hecho da lugar a que a los primeros se les siga teniendo que mantener, en tanto que los privados obtienen las mejores encomiendas, ver los apéndices de este trabajo, algo lógico en la forma de pensar de la época, pero que, además, reciben abundantes acostamientos de los Maestres, después de los Reyes, porque en ellos, siguiendo esa lógica, recaen los cargos más importantes y mejor remunerados del Consejo.

De los caballeros sin encomienda de la Orden de Calatrava son frecuentes las quejas en los Capítulos Generales de que el mantenimiento que el rey les daba era demasiado pequeño. No consintió don Fernando ninguna mudanza en 1511, excepto recibir sus quejas y prometer que se les pagaría pronto, en tres tercios al año<sup>26</sup>. El mantenimiento ordinario era de treinta mil mrs. anuales, cantidad con que también se compensaba a los comendadores de encomiendas de escasa renta, menos de 60.000 mrs. Los freyres de convento cobraban 15.000 anuales y 20.000 los priores.

De la Orden de Santiago hay alguna documentación acerca de los pagos que los Maestres hacían en situados y tenencias, que van dirigidos desde a monasterios o centros religiosos, a obras pías, o, la mayor parte, a quitaciones y mantenimientos. Podemos distinguir al principio de esta etapa, 1494, *los gastos en caballeros*, que tienen un mantenimiento mínimo de 12.000 mrs. los que no están dotados de encomienda, bastante menos que los calatravos, pero las cantidades son muy variadas y otorgadas a partir de esa base de forma casi individual y por acumulación de sucesivas mercedes, pero, insisto, la mayor parte cobraba 12.000 mrs. Los miembros del Consejo cobran 100.000 mrs, 150.000 el presidente; los gobernadores de las Provincias otros 150.000 mrs. Rodrigo Manrique, presidente del Consejo y gobernador de Castilla se embolsa así 300.000, además de su encomienda de Yeste y Taivilla sin contar, por supuesto, el resto de sus bienes. El cargo de ese año en salarios y pagos fue de 4.887.086 mrs. Entre ellos se incluyen los 1.007.000 pagados a cuenta a la hija del recién fallecido Maestre Alonso de Cárdenas, Juana de Cárdenas, de la mitad de las rentas del 93 “que los reyes partieron con ella”, lo que nos lleva a seguir viendo esa patrimonialización de la que tanto he hablado, que concede a la hija derechos de herencia de lo que había sido un ministerio de su padre.

Para no añadir demasiado a lo ya sabido, en 1494 se pagaron sólo de mantenimientos de caballeros 1.536.152 mrs. y en el trienio 1497-1499, 5.153.331 mrs. En 1500 se pagó en nómina de caballeros 2.151.000 mrs.; en los mismos años, los pagos por mantenimientos totales, de caballeros y salarios, eran de más de 4.000.000 de mrs. en 1495 y de más de cinco millones desde 1499<sup>27</sup>; es decir, para resumir, que el equivalente de la renta en dineros de la Mesa Maestral de de la Provincia de Castilla se dedicaba a mantenimiento.

---

26. ATT, 1511, f. 22r.-23r.

27. AGS, CMC, leg. 95 y 96.

Queda un último apartado que considero de suma importancia porque se trata de un intento de cuantificar de la manera más aproximada posible la potencia militar de las Órdenes, es decir, los efectivos guerreros con que contaba, que eran las lanzas de las encomiendas, pagadas de las rentas de los comendadores; las de los caballeros del séquito del Maestre, que paga la Mesa Maestral como ya vimos, y la menos considerada, aunque no se haya dejado de estudiar, de las fuerzas de los vecinos de los lugares de las Órdenes que, como lo hacen sus señores, están organizados en forma de ejército, dependiendo su forma de participación en las acciones guerreras de sus disponibilidades económicas.

Los comendadores, a ellos se dirigen específicamente los repartos de lanzas efectuados en Capítulo General, tienen la obligación de servir en las campañas militares con un cierto número de lanzas, en función de la renta de la encomienda de que disfrutan. A pesar de que en cada Capítulo General se hace un reparto dependiendo de las vicisitudes económicas que las encomiendas hayan experimentado, el número de lanzas suele ser bastante estable, pues las bajas de unas se compensan con el acrecentamiento de otras.

¿Qué es una lanza? Es la unidad básica de lucha a caballo, que es la forma habitual de combatir en el ámbito andaluz. Hay dos modelos de combatientes a caballo; la más habitual en su forma es las lanzas “a la gineteta”; el otro modelo son las lanzas de “hombres de armas”. Miguel Ángel Ladero aclara que en Castilla la diferencia entre ambos no es el número de personas que forman esa unidad de combate, en Francia eran un caballero con armadura completa y cinco jinetes de compañía (escudero, ballesteros, criado y paje), e incluso algunos acompañantes a pie, sino el armamento: “el hombre de armas castellano iba armado con visera, peto doble, quijote, grebas y zapatos de hierro... su caballo principal... llevaba bandas de hierro o de ante doble sobre las ancas; tenía además otro para transportar carga o sustituir al primero; la lanza era larga... también solía llevar estoque, maza o hacha. El jinete, en cambio, llevaba armadura mucho más ligera, lanza corta, adarga y puñal... estribos cortos y cabalgaba con las piernas encogidas, lo que le daba más libertad de movimientos...”<sup>28</sup>. Los caballeros a la jineta estaban en proporción de diez a uno en la guerra de Granada.

La Orden de Santiago se acogió en lo referente a la naturaleza de la lanza al modelo de “hombre de armas” castellano, tal y como se dice de manera expresa en el Establecimiento correspondiente de Juan Pacheco, en su Capítulo reformador de 1469 en Los Santos de Maimona, y que será una de las pocas normas de este Maestre que van a perdurar en los cuerpos legislativos posteriores: “Grand seruicio es nuestro e honra de nuestra cauallería que todos los comendadores y caualleros della en todo tiempo tengan caualllos e armas de sus personas y las lanças que son obligados a tener según la obligación e institución antigua, porque cada y quando que nos lo oviéremos menester e los llamáremos, nos puedan servir con ellas según son obligados y que las dichas lanças sean hombres de armas y encubertados y bien adereçados de caualllos e arneses buenos e limpios e cubiertas, pues que los fundadores desta santa orden

---

28. M. Á. LADERO QUESADA: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967, pp. 13 y 14.

*e cauallería en cauillos de la a brida e a la guisa, que no con ginetes, hizieron señalados hechos e ganaron grandes honras*". De Calatrava no tengo noticias, aunque puedo suponer que sería igual por afán de mutua emulación.

Todo ello da lugar a una impresionante fuerza de choque que he intentado cuantificar a partir de los datos de los Capítulos, los de 1480 de Toledo, Uclés y Corral de Almaguer de Alonso de Cárdenas, y el de 1501-1502 de Sevilla por parte de los Reyes Católicos, y, sólo como piedra de comparación, el de Felipe II de 1564, que recoge el repartimiento del Emperador en el Capítulo de Valladolid de 1527<sup>29</sup>. Con estos datos, podremos apreciar en los cuadros la importancia del ejército formado por los caballeros de las Órdenes, en principio, sin hablar de las tropas del Maestre.

Para la Orden de Calatrava, eran en el Capítulo General de 1511 288 las lanzas de encomiendas, aunque su número natural era de 300, que como tal aparece en el de 1523. En Santiago eran, sólo de encomiendas, de alcaldías y otras dignidades de la Orden, salvo siempre el Maestre, 452 en 1480 y 444 en 1502, a las que hemos de añadir, insisto, sin el Maestre, 27 en 1480 por servicios de otras posesiones y 69 más en 1502. Es decir, que **sólo de las encomiendas**, la Corona podía contar en el inicio del siglo XVI con una fuerza de más de 800 hombres a caballo fuertemente armados, con las cautelas señaladas para Calatrava. Si a eso unimos las fuerzas del Maestre, y los cuatrocientos caballeros suyos que le acompañaban cuando iba a recibir los pendones de la Orden en 1480<sup>30</sup> no me parecen ya una exageración vistas las cifras de las encomiendas, se formaba una armada de cerca de 1.200 caballeros. Mi maestro Miguel Ángel Ladero da en sus cuadros del cerco de Baza la cifra de 1760 jinetes de Santiago<sup>31</sup>, que es absolutamente verídica, y según los jinetes que podré añadir inmediatamente, nada excepcional, sino con posibilidades de ser puestos en el campo en cualquier momento, como sucede con los 400 combatientes a caballo de Calatrava.

Ahí radica la fuerza de las Órdenes y ahí su legitimidad para el aprovechamiento de las rentas concedidas: 50.000 mrs. costaba una lanza en la orden de Santiago y cerca de 40.000 la de Calatrava. En este caso, no importa señalar algún otro aspecto de personalización del contingente armado: cuando se visita a don Fadrique Enríquez, no se le encuentra en su encomienda de Guadalcanal, pero se certifica que reside en Sevilla y allí tiene las 17 lanzas con las que sirve, eso es lo importante. Además, los Maestres, con los caballeros sin encomienda a los que equipaba como lanza, aparte de gastarse enormes cantidades en hombres de armas para la ocasión y, como decían los calatravos, siempre dispuestos al servicio de su Majestad para luchar contra el Turco y contra quien les mandare.

29. A. DE CÁRDENAS en AHN, OM, ms. 1242-C, f. 207; es igual que el que él mismo realiza en 1484; el de los Reyes Católicos en FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilación de los establecimientos de la orden de la cauallería de Santiago del espada*, en el título LXXVIII. El del Emperador en RUIZ DE MORALES, A.: *La regla y establecimientos de la Orden de la Cauallería de Santiago del espada con la Hystoria y principio della*, ed. de M<sup>a</sup> Isabel Viforcós Marinas, Jesús Paniagua Pérez y Juan Francisco Domínguez Domínguez, León, 1998, pp. 360 y ss.

30. Ver la nota 18.

31. M.A. LADERO QUESADA: *Milicia y Economía en el reino de Granada. El cerco de Baza*. Valladolid, 1964, p. 101.



Frente a esta realidad en este momento de la transición, es evidente que con el paso de los tiempos el panorama cambia, sobre todo por las ventas masivas de encomiendas en la segunda mitad del XVI, en la segunda parte del reinado de Felipe II; en adelante, más prestigio que servicio, pero hay pocos hombres de armas brillantes que no sean premiados con hábitos de Órdenes, muestra de que se conservaba la idea primitiva de sus funciones, aunque los hechos de los Austrias y la propia evolución de la idea del ejército desde el inicio de este período marcaran en plazo corto la desaparición de las Órdenes como ejército propio al servicio de la Monarquía.

Por último, las tropas formadas por los súbditos de la Orden correspondiente, de los que ya he dicho que se incorporan plenamente a una organización militar. En la Orden de Santiago, que es de la que tengo noticias en este caso, desde el modelo de organización del Infante don Enrique en el Capítulo General de Toledo de 1440, se establece una gradación de las formas de servicio según los bienes de que disponía cada vecino de los pueblos del señorío..Se hace de la manera siguiente :

- 1- Los que tengan bienes y haciendas en mueble y raíz que valgan veinte mil maravedís “e dende arriba” son *caballeros de cuantía*, que deben tener caballo por valor de 1.000 mrs. y armas de jineta, hojas y adarga y barreta, lanza y espada” y si más quieren tener por su honor, que lo tengan”. Han de hacer alarde ante los alcaldes de la villa dos veces al año, una por navidad y otra en san Juan de junio. A los de cuantía se pueden unir los de gracia, que son los que mantienen caballo voluntariamente aunque no lleguen a la cuantía. Ellos no pagan moneda ni martiniega ni soldada de alcaldes.
- 2- Los de cuantía de 10.000 mrs. arriba tengan ballestas de polea razonables y cintos.
- 3- De 5.000 mrs. arriba tengan ballestas de pie.
- 4- De 2.000 arriba, escudos.

Los hombres mancebos sin cuantía deben tener lanzas y dardos.

Cada uno de los grupos debe tener un capitán o cuadrillero “e que los otros le sigan”

Por lo demás, se les obliga a los de cuantía a volver a comprar caballo en plazo de dos meses si lo vende, y de cuatro si se le muere. Es evidente que la intención es tener un cuerpo de armas en plena disposición.

Juan Pacheco establece que el cuantioso tenga de 30.000 mrs. arriba y un caballo de 3.000 mrs.. Alonso de Cárdenas, que parece desconocer el asiento de Pacheco, manda que sean 30.000 mrs. sin contar la casa de morada, la cama y la ropa de vestir y la yunta de bueyes o de acémilas con las que aran. Con posterioridad, y para no alargar demasiado la relación, los Reyes Católicos aumentan en 1502 la cantidad de bienes hasta los 80.000 mrs., lo cual, además de otras causas, puede explicar el gran descenso de cuantiosos que se produce tras esa disposición.

De todas formas, esta organización de los concejos para la milicia es la razón por la que, si vemos las cifras que ofrece Miguel Ángel Ladero en su obra tantas veces citada, en los cuadernos de Guerra Antigua de Simancas, prácticamente el número de vecinos de los pueblos coincide con el contingente militar del mismo.

El caso más significativo, por su teórica potencia militar, es el de los caballeros de cuantía antes señalados desde un punto de vista normativo, luego teórico. Los cuantiosos aparecen en cifras variables en la Orden de Santiago en las Provincias de León y Castilla. Tomando las cifras de Pedro Porras Arboledas para la Provincia de Castilla y mis propios datos para la de León, puedo proporcionar un cuadro significativo:

	1494	1498	1508	1511	1515
PROV. DE LEÓN					
Población	20.341	22.245	18.207	18.054	18.656
Caballeros	445	643	348	470	418
porcentaje	2,18%	2,89%	1,91%	2,60%	2,24%
PROV. DE CASTILLA					
Población	9.894	9.799	14.126	13.461	12.712
Caballeros	630	556	353	300	343
porcentaje	6,39%	5,67%	2,35%	2,19%	2,69%
TOTAL DE LA ORDEN					
Población	30.235	32.044	32.333	31.515	31.368
Caballeros	1.075	1.199	681	770	761
porcentaje	3,55%	3,74%	2,10%	2,44%	2,42%

Estas cifras no tienen demasiadas lecturas, sencillamente porque, como ya se sabe, estamos en un período de transición. Es posible que el gran descenso de porcentajes entre 1498 y 1508 pueda haber estado influido por la crisis demográfica inmediatamente anterior, aunque yo, que soy muy catastrofista, opino que es más influyente en ello la decisión de los Reyes de duplicar la renta que haría falta para mantener caballo y armas; es evidente que estamos en una sociedad muy conservadora, pero las cosas están cambiando y cuesta más dinero mover a un cuantioso de Extremadura o de Cuenca que a un soldado de Suiza, o un lansquenete. De todas formas, que alrededor de un 3% de la población pueda formar a caballo es significativo, siempre teniendo en cuenta que el porcentaje es mayor en las villas con más población que en las más pequeñas.

Este ejército, además, es movilizado. Caballeros de cuantía completan la fuerza a caballo de los miembros de la Orden y los peones son repartidos. Ladero habla de unos 1.500 en 1491, y es una cifra absolutamente cierta.

Como sucede con los caballeros, cuando termina la guerra de Granada siguen las movilizaciones, incluso a sitios muy lejanos: en 1503, la reina manda a Ochoa de Landa que pague 265.260 mrs. a los 575 peones que fueron a servir a la guerra del Rosellón desde la Provincia de León<sup>32</sup>. En Mérida se pide ese mismo año en el libro de Acuerdos que se pague a los peones que fueron a la guerra<sup>33</sup>, es decir, que no ejercen una tarea meramente decorativa.

32. AGS, C. y S. Reales, leg. 9-353 de 1503

33. AM de Mérida, Libro de Acuerdos, 1503, noviembre.

**Cuadro I:**  
**LANZAS Y RENTAS DE LA ORDEN DE SANTIAGO**

Encomiendas	Renta 1511	lanzas 1480	lanzas 1502(1564)
PROVINCIA DE LEÓN			
Alcuéscar	114.620	4	4 (4)
Mérida	590.000	7	7 (10)
Montijo	147.800	3	3 (3)
Lobón	172.000	3	3 (1)
Alhange	436.400	4	9 (7)
Oliva	108.760	2	2 (1)
Palomas	100.000	2	2 (1)
Medina de las T.	343.003	6	8 (5)
Almendralejo	161.102	4	4 (3)
Villafranca	140.820	2	2 (1)
Los Santos de M.	430.500	4	6 (5)
Puebla de S. Pérez	238.334	5	5 (4)
Calzadilla	150.000	3	3 (2)
Hinojosa	124.652	3	2 (2)
Fuente del Ma.	152.590	3	3 (1)
Ribera	197.750	5	6 (5)
Valencia del V.	734.390	4	8 (5)
Hornachos	384.048	7	8 (7)
Usagre	291.032	3	5 (4)
Bienvenida	55.000	1	1 (3)
Reina	223.490	4	6 (5)
Montemolín	187.993	5	5 (2)
Azuaga	976.301	15	15 (15)
Guadalcanal	363.742	12	9 (9)
Segura de L. (E.M.)	1.059.305	30	30 (18)
Aguilarejo	30.730	2	1 (1)
Alameda	169.390	3	3 (-)
Castilleja	53.000	1	1 (-)
Villanueva del A.	117.000	2	2 (enaj.)
Mures y Benazuza	208.265	4	4 (1)
Casas de Córdoba	215.000	3	2 (3)
Estepa	348.510	7	14 (25)

Encomiendas	Renta 1511	lanzas 1480	lanzas 1502(1564)
Provincia de CASTILLA			
Enc. Mayor	762.444	30	25 (18)
Uclés	343.546	30	30 (38)
Bastimentos	60.000	2	2 (1)
Pozorrubio-Cámara	33.206	1	1 --
Enc. H. Alarcón	66.300	4	4
Enc. H. Cuenca	106.840	5	5
Horcajo	58.650	2	2 (4)
Huélamo	64.100	2	2 (1)
Villaescusa de Haro	44.458	4	2 (1)
Villoria	137.610	3	2 (3)
La Zarza	10.700	1	1 (1)
Aranjuez	89.800	Va con Monreal	
Estremera	66.350	3	2 (3)
Oreja	350.148	7	7 (3)
Paracuellos	276.951	4	4 (4)
Mohernando	282.090	6	6 (6)
M. Santa Fe	425.000	3	3
H. Sant. Caball.	510.895	7	7
H. Sant. Talavera	14.856	1	1 --
Alpages	98.906	2	2
Biedma	78.400	1	1 (1)
C. de Criptana	52.217	2	2 (1)
Corral de Almaguer	140.151	4	3 (4)
Dos Barrios	26.800	2	1 (1)
Mirabel	40.000	7	4 --
Monreal	335.000	7	7 (9)
Montealegre	149.360	2	2 (49)
Mora	172.432	5	4 (4)
Ocaña	52.031	3	1 (1)
Sta. Cruz de la Z.	32.960	3	1 (1)
Torrevejesate	203.016,5	5	5 (13)
Villamayor	71.130	3	2 (2)
Vva. del Alcardete	130.000	4	4 (2)

Encomiendas	Renta 1511	lanzas 1480	lanzas 1502(1564)
Villarrubia	72.470	2	2 (1)
Alhambra	142.550	5	4 (6)
Carrizosa	76.492	2	2 (1)
Membrilla	121.972	3	4 (3)
Montiel	271.454	7	4 (2)
Her. de Ruidera	280.000	5	2 --
Torres y Cañamares	66.880	2	(2)
Vva. de la Fuente	145.775	4	4 (4)
Bast. C. de Montiel	84.170	2	2 (1)
Beas de Segura	400.000	7	9 (5)
Bedmar	284.973	5	3 (7)
Sant. de Montizón	604.498	7	6 (5)
Segura	2.009.129	25	27 (35)
Aledo y Totana	400.000	6	7 (6)
Caravaca	1.700.000	10	10 (12)
Cieza	42.100	2	2 (1)
Lorqui	48.491	2	2 --
Moratalla	700.000	4	3 (9)
Socobos	435.000	7	6 (4)
Ricote	299.656	10	6 (5)
Yeste y Taibilla	475.000	5	9 (12)
<b>OTRAS LANZAS:</b>			
Por la Mesa Maestral:			
Adelantado de Cazorla		5	5
Benamejí		2	2
Guaza		2	2
Molinos de Pelay Pérez		2	2
Alcaidía de Llerena		1	1
Maguilla		1	1
Vva. del Alcardete y la Mota		1	1
Salinas de Belinchón		1	1
Covillana		1	1
Hinojosa		1	1

Encomiendas	Renta 1511	lanzas 1480	lanzas 1502(1564)
Ferez		1	1
Cortijo del Silvar		1	1
Bastimentos de León		8	8 (9)
Establecimientos religiosos:			
San Marcos			30 (28)
Vicario de Tudía			2
Vicario de Mérida			1
Prior de Villar de Donas			2
Prior de S. Munio			1
Abad del Páramo			1
Monast. de Sancti Spiritus			3
Enc. de Tiendas de Villarrubia			2

TOTAL LANZAS:		
Provincia de León (encomiendas)	163	186 (151)
Provincia de Castilla (encom.)	289	258 (244)
Total lanzas (sin Mesa Maestral)	479	513 (432)
Media de maravedíes por lanza:	50.604 (1502)	52.010(1554)

Cuadro II:  
RENTAS TOTALES

TOTAL ENCOMIENDAS:	
Provincia de León	9.027.527
Media mrs/encomienda	282.110
Provincia de Castilla	14.143.318
Media mrs/encomienda	261.913
Total	22.468.599
TOTAL MESA MAESTRAL	
Provincia de León	9.874.675,5 ( 4.775.900 grano)

Cuadro III:  
LANZAS Y RENTAS DE LA ORDEN DE CALATRAVA

	Encomienda (mrs.)		Lanzas	
	1511	1523	1511	1523
Encomienda Mayor	1.171.000	1.481.928	33	33
Clavería	1.201.546	1.347.014	34	30
Obra	255.350	311.206,5	6	7
Puertollano	128.060	184.000	3	4
Mestanza	140.000	169.125	4	4
Villarrubia	120.000	130.000	3	3
Almodóvar del C.	336.250	371.400	12	9
Castilseras	370.000	420.000	11	10
Villafranca	227.663	233.500	6	5
Caracuel	240.000	368.848,5	6	8
Herrera	271.880	287.950	5	6
Alcolea	127.000	139.208	3	3
Piedrabuena	304.470	326.840	7	7
Casas de Ciudad R.	24.000	----	1	1
Fuente el Emperador	195.000	369.500	5	8
Malagón	240.000	330.000	6	7
Guadalherza	233.509	300.000	6	7
Daimiel	129.502	152.900	3	3
Manzanares	200.000	305.000	5	7
Valdepeñas	189.333	233.764	4	5
Almagro	116.203	114.000	3	3
Torroba	90.000	100.000	2	2
Calatrava la Vieja	133.510	168.030	3	4
Pozuelo	138.000	133.618	3	3
Ballesteros	70.000	57.050	2	1
Castellanos	135.000	176.000	3	4
Matanchuelos	----	154.800	3	3
Subclavería	52.800	63.000	1	1
El Viso	362.510	588.670	8	13
Abanilla	197.740	204.133	5	5
Torres y Canena	102.841	171.700	3	4
Jimena y Requena	95.834	193.985	3	5

	Encomienda (mrs.)		Lanzas	
	1511	1523	1511	1523
Torre el Cañaveral	160.000	177.070	4	4
Peña de Martos	135.700	----	4	--
Víboras	148.000	138.880	3	3
Lopera	120.820	132.425	2	3
Casas de Córdoba	161.968	155.188	4	3
Casas de Sevilla	369.000	374.300	9	8
Bélmez	53.420	65.000	1	1
Zorita	92.850	106.426	2	2
Auñón	132.305	150.234	3	3
Almoguera	38.209	43.000	1	1
Huerta de Valdecarábanos	72.300	100.000	2	2
Otos	1.067.033	942.986	25	21
Moratalaz	175.000	195.950	4	4
Aceca	408.060	557.917	12	13
Casas de Toledo	171.780	172.978	4	4
Casas de Talavera	77.040	97.760	1	2
Casas de Plasencia	141.300	247.742	3	6
Vallaga		61.000		1
<b>TOTAL</b>	<b>11.123.785</b>	<b>13.307.026</b>	<b>288</b>	<b>300</b>
Media encomiendas	227.016	277.229		
Maravedíes por lanza			38.624	44.356



Cuadro IV:  
NÓMINA DE CABALLEROS DE LA ORDEN DE SANTIAGO EN 1511  
Ordenados por la Encomienda:

PROVINCIA DE CASTILLA	
Comendador Mayor	Pedro Manrique, conde de Osorno
Bastimentos de la Mancha	Juan Manrique (1494)
Pozorrubio (Cámara de los Priv.)	Diego de Torremocha
Hospital de Alarcón	Diego de Acuña
Hospital de Cuenca	Juan de la Panda (mosén)
Hinojoso	Fernando de Loderes
Horcajo	Rodrigo de Céspedes
Huélamo	Pedro de Osorio
Hospital de Tiendas de Villamartín	Sin datos
Villaescusa de Haro	Luis de Alarcón (licenciado; del Consejo)
Villoria y La Zarza	Pedro de Velasco
Hospital de Toledo	Gómez de Tévar (administrador)
Hospital de Talavera	Juan Alonso de la Mota
Alpages	Martín de Bión (mosén)
Biedma	Cristóbal de Santisteban
Corral de Almaguer	Íñigo Manrique (alc. de Málaga; Cap. Gen. de la Armada de la costa granadina)
Campo de Criptana	Diego Pérez de Santisteban
Dos Barrios	Juan Osorio
Mirabel	Pedro Zapata
Montealegre	Rodrigo Dávalos (Camarero del rey Fernando)
Monreal	Andrés Cabrera (Mayordomo; marqués de Moya)
Mora	Diego López Dávalos (gobernador de la P. de Castilla)
Ocaña	Juan Gutiérrez de Montalvo
Santa Cruz	Jaime Botí (mosén; fiscal del Consejo de Órdenes)
Torrevesate	Íñigo López de Mendoza (marqués de Mondéjar)
Villamayor de Santiago	Martín de Mújica (Maestresala de la reina Juana)
Villanueva del Alcardete	Francisco de Gaona (hijo del anterior)
Villarrubia	Fernando de Torres (Baile general del R. de Valencia)
Aranjuez	Fernando Chacón (tenente)
Estremera	Diego de Torres (1508)
Oreja	Diego de Cárdenas (primer duque de Maqueda)
Paracuellos	Alonso de Aragón (sobrino del Rey)
Mohernando	Lorenzo Suárez de Figueroa (primer conde de Coruña)
Castroverde del Cerrato	Cristóbal López de Aguilera (1513)
Alhambra	Rodrigo Manrique de Lara (tercer conde de Paredes)
Carrizosa	Enrique Manrique
Membrilla	Gutierre Gómez de Fuensalida
Montiel	Gonzalo Chacón (por renuncia de su abuelo homónimo)

Torres y Cañamares	Nicolás Tello (doctor; del Consejo)
Villahermosa	Rodrigo de Orozco (su padre Pedro, anterior comend.)
Villanueva de la Fuente	Alfonso Ruiz de Solís (le sucede su hijo)
Beas	Miguel Pérez de Almazán (secretario del Rey y de la Orden; le sucede su hijo)
Bedmar y Albánchez	Luis de la Cueva (su padre tenía ocupada ilegalmente esta Encomienda en 1468)
Santiago de Montizón	Luis Manrique (sucede a su padre, Jorge)
Segura de la Sierra	Juan Portocarrero (nieto de Alonso de Cárdenas y de Juan Pacheco; su padre e hijo son comendadores)
Aledo y Totana	Juan Cabrero (Camarero del Rey; en 1511 pasa a ser comend. de Montalbán; le suceden sus hijos)
Caravaca	Pedro Fajardo (nieto de Gonzalo Chacón; pasa a su hijo; antes lo han sido tres miembros de su familia, Pedro Fajardo, Juan Chacón y el padre de éste, Gonzalo Chacón, Mayordomo de la Reina)
Cieza	Pedro de Ribera (caballerizo de la reina Isabel)
Lorquí	Manuel de Benavides (señor de Jabalquinto)
Moratalla	Diego de Soto (le suceden su hijo y su nieto)
Socobos	Enrique Enríquez (hijo del Almirante Alonso; conde de Ribadeneira)
Yeste y Taivilla	Diego Manrique (tres generaciones de comendadores)
Valle de Ricote	Miguel Pérez de Almazán (de la corte)

PROVINCIA DE LEÓN
-------------------

Aguilarejo	Fernando de Luján
Alameda	García Álvarez Osorio (1503). Tras su muerte, pasa al Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo.
Alange	Luis Gómez de la Cámara
Alcuéscar	Diego de Córdoba
Almendrales	Francisco de Bazán (sucede a su padre)
Azuaga	Luis Portocarrero (conde de Palma)
Bienvenida	Lope Sánchez Becerra
Calzadilla	Juan de Vera (sucede a su padre)
Fuente el Maestre	Gonzalo Méndez de Badajoz (le sustituye el licenciado Barrientos, del Consejo)
Guadalcanal	Fadrique Enríquez de Ribera (marqués de Tarifa)
Hinojosa	Lope Zapata (le sucede su hijo Francisco)
Hornachos	Pedro de Cárdenas (nieto del Maestre Alonso)
Lobón	Gonzalo Ruiz de la Vega (en la corte)
Los Santos de Maimona	Francisco de Cárdenas (sobrino del Maestre)
Medina de las Torres	Alonso Téllez
Mérida	Alonso de Cárdenas (nieto del Maestre, conde de la Puebla del Maestre, segregada de la Orden)
Monesterio	Pedro de Acuña (1515). Vacante en 1511

Montánchez	Marqués de Moya (no reside los meses debidos)
Montijo	García de Alvarado (no reside)
Oliva	Juan de Contreras (en la corte)
Palomas	Tomás de Burguillos
Puebla de Sancho Pérez	García López de Cárdenas (sustituye a su padre)
Reina	Martín Fernández Galindo (1515). Es vacante de Mosén Ferrer
Ribera	Fernando de la Vega (presidente del Consejo de Ord.)
Segura	Garcilaso de la Vega (antes, Hernando de Toledo; antes, Enrique Enríquez)
Usagre	Diego de Mendoza (en la corte)
Valencia del Ventoso	Gonzalo Fernández de Córdoba (sí, pero, como es lógico, no está)
Villafranca	Francisco Dávila
Villanueva del Ariscal	Juan de Godoy (tenente de la renta)
Castilleja	Alonso de Esquivel (1502)
Mures	Pedro de Cabrera (1501)
Casas de Córdoba	Gonzalo Méndez de Sotomayor
Estepa	Juan de Portocarrero (nieto de Pacheco y Cárdenas; le suceden sus hijos. Es siempre de los Pacheco y sus allegados)

ALCAIDES DE LA PROVINCIA DE LEÓN
----------------------------------

Castillo de Alhange	el mismo comendador
Azuaga	Luis de Rojas
Benamejí	-----
Cantalgallo	Fernando de Trejo
Covillana	Francisco de Sandoval
Fte. el Maestre (Puerta de Mérida)	Bernaldino Diosdado
Guadalcanal	El mismo comendador
Hornachos	Cristóbal Guillén
Jerez de los Caballeros	S.n.
Lobón	Gonzalo Ruiz de la Vega (en la Corte)
Llerena (Puerta de la Reina)	S.n.
Medina de las Torres	Pedro de Lodeña
Mérida	Pedro de Contreras
Montánchez	Alonso Manrique
Montemolín	Pedro de Paredes
Reina	Gaspar de Blanes
Ribera	Juan de Herrera
Segura de León	Bernardino de Turpín
Valencia del Ventoso	Juan de Trillo (1508)
Vélez	Enrique Manrique

Alcaidías de la Encomienda Mayor:
-----------------------------------

Fuentes de León	Juan Osorio
Cabeza la Vaca	Lope de Conchillos (de la corte)
Cañaverall	Juan Aráez

### CABALLEROS SIN ENCOMIENDA (1494)

Según la relación del leg. 96 de la Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas. Seguimos el orden del documento, que contiene las cantidades libradas a cuenta por el hábito.

Gonzalo de la Puente	30.000
Pedro de Jerez	3.000 (a cuenta de los 12.000 del hábito)
Juan de Figueroa	8.000
Diego de Villanueva	7.067
Pedro Sarmiento	25.000 (a cuenta de 50.000 de A. de Cárdenas)
Lorenzo Noguera	10.000
Luis de Castolvín	3.676,5
Juan de Caravaca	10.000
Rodrigo Alonso de Sepúlveda	3.867
Ruy García de Moscoso	4.333
Gonzalo Méndez	3.866
Cristóbal Galindo	2.900
Rodrigo Porrado	1.750
Juan Dávalos	3.000
Íñigo de Barahona	2.500
Pedro de León	2.000
Juan de la Cueva	2.000
Guiomar de Castañeda (por su padre)	1.503
Juan de Barrionuevo	1.800
Martín Guzmán	1.600
Lope Méndez	2.000
Gómez de Zambrano	2.000
Pedro de Lima	5.000
Diego Tinoco	3.000
Juan Calderón	3.000
Francisco Pacheco	8.333 (tiene 50.000 por el hábito)
Alonso de Salinas	1.933
Juan de Sayavedra	1.933
Cristóbal de Losa	3.847
Yñigo de Stúñiga	3.667
Alvar Rodríguez Zambrano	3.333
Diego de Villanueva	3.933

Francisco Maldonado	4.400
Gutierre Gudiel	3.000
Juan Fernández Treviño	3.333
Gómez Mexía	3.333
Alonso Ramírez	3.333
Lorenzo Noguera	1.665
Ferrando de Ovando	2.000
Alonso de Villaquirán	2.000
Juan Díez de Corona	1.666
Alonso Beltrán	1.000
Bartolomé Mexía	2.466
García Mexía	2.466
Fernando de Sandoval	3.900
Gonzalo de Robles	2.000
Juan Fabra	3.333
Cristóbal de Heredia	2.500
Gómez de Solís	1.000
Pedro de la Parra	333
Diego Manrique	2.015
Gonzalo Ferrández de la Isla	333

**Un total de 53 caballeros de hábito sin cargo territorial en la Orden**

INVENTARIO DE CABALLEROS DE LA ORDEN DE SANTIAGO QUE ESTABAN EN 1511 EN EL CONVENTO DE UCLÉS (SÓLO LOS SIN DOTAR DE ENCOMIENDA)  
(AHN, Co. 301-B, pp. 41 ss.)

CABALLERO	MANTENIMIENTO
Diego Fernández de Córdoba, vecino de Alcaraz	12.000
Rodrigo de Torres	40.000
Alonso Patiño	30.000
Francisco de Sandoval	—
Fadrique Manrique	50.000
Juan de Céspedes	12.500
Diego de Mendoza	12.500
Fadrique de Acuña	50.000
Pedro de Lodeña	40.000
Alonso Fernández (alcalde de Écija, 20.000)	40.000
Pero Ferrández de Busto	20.000
Pero Zapata (capitán)	40.000
Alvar Núñez de Loaysa	70.000
Pero Lasso de la Vega	70.000

CABALLERO	MANTENIMIENTO
Juan Gaytán	40.000
Lope Conchillos (escribano de rentas; alc. C. la Vaca)	75.000
Chávez Mejía de Figueroa	—
Hernán Duque de Estrada (Maestresala)	50.000
Juan Obón de Ariño	25.000
Lic. Ferrando de Barrientos (del Consejo)	—
Diego Osorio	11.000
Tello de Aguilar	30.000
Ferrando de Banda	12.000
Tello de Aguilar	12.000
Francisco de Gama	17.000
Martín Alonso de Sayavedra	—
Francisco Pérez de Barradas	40.000
Gómez de Solís	300.000
Pero de Mendoza	45.000
Luis de Toledo	—
Juan Duque de Estrada	12.000
Pero Gago	22.500
Sancho de Saravia	20.000
Mendoza	55.000
Rodrigo Tinoco	—
Juan de Sayavedra (tiene Castellar y el Viso)	—
Diego de Merlo	50.000
Tristán de Molina	27.000
Ochoa López de Salazar	12.000
Pero de Cervantes	—

**40 caballeros en total. No es una cifra exhaustiva del número de caballeros sin encomienda que tenía la Orden de Santiago**

Cuadro V:

NÓMINA DE CABALLEROS DE LA ORDEN DE CALATRAVA EN 1511

Encomienda Mayor	Gutierre de Padilla (presidente de la Orden)
Clavero	Pero Núñez de Guzmán
Obrero y Casas de Córdoba	Gonzalo Fernández de Córdoba
Zorita	Beltrán de Guevara
Malagón	Pedro de Aguayo
Herrera y Valdepeñas	Juan de Hiestrosa
Bélmez	Juan Alonso Palomino
Subclavería	Diego de Valdivia
Casas de Talavera	Francisco de Córdoba

Peña de Martos	Hernán Bravo
Fuente del Emperador	Juan Vázquez de Guzmán
Vallaga	García Pérez de Medina
Manzanares	Rodrigo Manrique
Abanilla	Diego López de Padilla
Moratalaz	Hernando de Herrera
Daimiel	Gonzalo de Arroyo
Viana (Burriana)	Martín de Biclana
Viso y Santa Cruz	Hernando de Córdoba
Huerta	Hernán Bravo
Casas de Ciudad Real	Francisco de Balboa
Castilseras	Juan Pacheco
Villafranca	Alonso Téllez Girón
Víboras	Hernando de Castilla
Calatrava la Vieja	Pero Vélez de Jaén
Villarrubia	Diego Cabrera
Almoguera	Francisco Carrillo
Auñón	Juan de Bobadilla
Torre el Cañaveral	Diego del Águila
Casas de Sevilla	Gutierre López de Padilla
Castellanos	Hernando de Angulo
Otos y Guadalherza	Hernando de Silva
Torroba	Antonio de Torres
Lopera	García de Padilla
Mestanza	Hernando de Rojas
Ballesteros	Hernando de Ayala
Torres y Canena	Juan de Mendoza
Piedrabuena	Perseval Mendes
Almodóvar y Aceca	Francisco de Rojas
Casas de Plasencia	Gomes Manrique
Montanchuelos	Pedro de Espinosa
Casas de Toledo	Íñigo de Rojas
Almagro	Tello de Guzmán
¿?	Beltrán de Sotomayor
¿?	Rodrigo de Gamboa

## CABALLEROS SIN ENCOMIENDA

Diego de Bedmar  
Pero Barva  
Juan Ramírez de Segarra  
Luis de Paz  
Juan de Merlo  
Francisco de Guzmán  
Lope de Hínestrosa  
Hernán Chacón  
Juan Velázquez  
Alonso de Caravajal  
Juan Ramírez de Guzmán  
Álvar Pérez de Guzmán  
Pero Núñez de Guzmán  
Rodrigo de Gamboa